



SECRETARIA MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD TIL TIL

SE LEVANTA ACTA DE SESION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIL TIL, REALIZADA CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2014 , A LA HORA INDICADA EN CITACION 09:00 HORAS.

LA SESION ES PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE SR. NELSON ORELLANA URZÚA, Y SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LA SESION LOS SEÑORES CONCEJALES, SRA. EVA ABURTO GAJARDO, SRA MARINA ALMANZAR ALLENDES, SR. FERMIN ASTORGA HIDALGO, SR. CORNELIO BAEZ ARIAS, SRA. BERTA BUGUEÑO LIZAMA, Y SRA. BARBARA GONZALEZ ZUÑIGA.

**PRIMER PUNTO DE TABLA: APROBACION ACTA FECHA 09 DE ENERO.**

SRA. ABURTO: APRUEBA.  
SRA. ALMANZAR: APRUEBA.  
SR. ASTORGA: APRUEBA.  
SR. BAEZ: APRUEBA.  
SRA. BUGUEÑO: APRUEBA.  
SRA. GONZALEZ: APRUEBA.

ACUERDO N° 1, SESION:TODOS LOS CONCEJALES APRUEBAN POR UNANIMIDAD ACTA 9 DE ENERO.
--

**SEGUNDO PUNTO DE TABLA: INFORME SOBRE ROBO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES. HECHOS OCURRIDOS CON FECHA 31 DE ENERO DE 2014.**

▲ EXPONE SRA. ISABEL VIVANCO ROCO. ENTREGA INFORME COMPLETO.

**ESPECIES SUSTRADAS:**

1. DINERO EN EFECTIVO: \$ 1.249.849.
2. CHEQUES: \$ 521.957.
3. ESTAMPILLAS.
4. BOLETAS DE GARANTIA.
5. LICENCIAS DE CONDUCIR: 535.
6. GUIAS DE LIBRE TRANSITO: 5.
7. TIMBRE DE CAJA: 1.
8. TOQUEN BANCO ESTADO: 1.
9. CHEQUES EN BLANCO: 800.
10. SELLOS VERDES VEHICULOS CATALITICOS.



**SR. ALCALDE:** INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN CURSO, INVESTIGACION SUMARIA INTERNA DE LOS HECHOS, Y POSTERIORMENTE SE PRESENTARA QUERRELLA CRIMINAL EN JUZGADO DE GARANTIA DE COLINA. LA ENCARGADA DE ESTAS GESTIONES ES LA SRTA. CLAUDIA PARRA CISTERNAS, ABOGADO, SECRETARIA MUNICIPAL.

**ACUERDO N° 2, SESION: SE TIENE POR ENTREGADO EL INFORME EN CONFORMIDAD POR LOS SRES. CONCEJALES.**

**TERCER PUNTO DE TABLA: EXPOSICION SOBRE FONDOS CONCURSABLES SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.**

**SRA. BUGUEÑO:** PREGUNTA A QUE SE REFIERE EL REGISTRO DE RECEPTORES DE FONDOS.

**SECRETARIA MUNICIPAL:** LE SEÑALA QUE EL REGISTRO CENTRAL DE COLABORADORES DEL ESTADO TIENE COMO FINALIDAD EL RECOPIRAR Y PUBLICAR LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS QUE SE EFECTÚAN DESDE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO A INSTITUCIONES, FUNDACIONES, CORPORACIONES, ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS. AGREGA, QUE LES PRESTARA ASESORIA PARA OBTENER ESTE CERTIFICADO.

**SRA. ABURTO:** PREGUNTA ACERCA DE LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON TRANSPORTE PARA LA JORNADA DE CAPACITACION

**SRA. ALMAMZAR:** SEÑALA QUE LA MAYORIA DE ORGANIZACIONES DE ADULTO MAYOR SOLO QUIEREN QUE SE LES FINANCIEN PASEOS.

**SRTA. MENDEZ (DIDECO) :** LE SEÑALA QUE ESTE PUNTO SE PLANTEO POR SENAMA, Y QUE DEBE PROCURARSE ABARCAR TRAS AREAS PARA LOS PROYECTOS, NO SOLO SE FINANCIARAN VIAJES.

**SRA. GONZALEZ: PREGUNTA ACERCA DE LOS MONTOS MAXIMOS A FINANCIAR.**

**SRTA. MENDEZ (DIDECO):** LE SEÑALA QUE \$ 2,500,000, PERO QUE LA IDEA DE ESTOS PROYECTOS ES QUE LAS ORGANIZACIONES TAMBIEN COLABOREN Y HAGAN UN APOORTE.

**SRA. GONZALEZ:** INDICA QUE PODRIAN RELAIZARSE PROYECTOS QUE MEZCLARAN CONCEPTOS, POR EJEMPLO UN PASEO, PERO QUE ESTE CONTEMPLARA ACTIVIDADES DE VIDA SALUDABLE, COMO ACOMPAÑAMIENTO DE UN KINISILOGO O UNA NUTRICIONISTA.



**SRA. BUGUEÑO :** PROPONE QUE SE TRABAJE ESPECIALMENTE CON LOS CLUBES DE ADULTO MAYOR QUE NO HAN GANADO PROYECTOS.

**SRTA. MENDEZ (DIDECO) :** LE SEÑALA QUE SE DEBE TRABAJAR CON TODAS LAS ORGANIZACIONES POR IGUAL.

**SR. ASTORGA:** INDICA QUE RESPECTO DE LOS VIAJES, SE PODRIA INFORMAR A LOS CONCEJALES DE SU REALIZACION. Y SOBRE EL TEMA DE LA POSTULACION, SEÑALA QUE SE DEBEN CUMPLIR CON NORMAS Y REQUISITOS, Y LOS QUE NO LAS CUMPLEN ES POR ESO QUE NO SON BENEFICIADOS.

**SR. ALMANZAR:** PREGUNTA SI PUEDEN CONSIDERARSE PERSONAS CON MENOS DE 60 AÑOS.

**SRTA. MENDEZ (DIDECO) :** LE SEÑALA QUE NO PUESTO QUE DESDE LOS 60 AÑOS SON CONSIDERADOS ADULTOS MAYORES.

**CUARTO PUNTO DE TABLA: FALLO RECURSO DE PROTECCION EN CONTRA DE PORKLAND.**

**EXPONE SR. HANS ORTIZ SOTO, ABOGADO, ASESOR JURIDICO MUNICIPAL.**

**RECURO DE PROTECCIÓN**

VECINOS DE MONTENEGRO Y EL DIPUTADO GABRIEL SILBER ROMO CON SECRETARIO GENERAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS Y MINERAS CERRO BLANCO LTDA.

CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012, SE PRESENTA UN RECURSO DE PROTECCIÓN POR PARTE DE ALGUNOS VECINOS DE MONTENEGRO Y EL DIPUTADO SILBER ROMO EN CONTRA DEL SECRETARIO GENERAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y EMPRESA INVERSIONES AGROPECUARIAS Y MINERAS CERRO BLANCO LTDA. POR CONSIDERAR QUE HAN INFRINGIDO DE MANERA ARBITRARIA E ILEGAL LOS DERECHOS A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SÍQUICA DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN RECONOCIDO EN EL NUMERAL 1° Y 8° DEL ART. 19 DE NUESTRA CPR, SOLICITANDO QUE SE RESTABLEZCA EL IMPERIO DEL DERECHO, EL CUAL POR RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO ES DECLARADO ADMISIBLE Y POR TANTO ACOGIDO A TRAMITACIÓN.



EL RECURSO SE FUNDA EN EL HECHO QUE "LA GRANJA DE CERDOS PORKLAND" REALIZÓ UNA DESCARGA DE PURINES CUBRIÉNDOLOS CON CAL, EN EL CAUCE DEL ESTERO DE MONTENEGRO, SECTOR DE LAS RUCIAS, LO QUE PRODUJO LA INFRACCIÓN ANTES MENCIONADA. ADEMÁS LA SEREMI METROPOLITANA DEL MEDIO AMBIENTE HABRÍA ACCEDIDO A DICHA DESCARGA DE 30.000.- LITROS DE LOS MISMOS PURINES.

JUNTO CON LO ANTERIOR SE SEÑALA QUE LA COREMA DIO CALIFICACIÓN FAVORABLE AL PROYECTO DEBIENDO TENER UN MÁXIMO DE 648 M3 / DÍA TRATADO MEDIANTE SISTEMA DE RILES Y SE DEBE EMPLAZAR ENTRE PLANTACIONES CREANDO CORTINAS VEGETALES PARA EL CONTROL DE OLORES, LO QUE NO SE CUMPLE POR CUANTO LA EMPRESA HA SIDO MULTADA POR LA COREMA Y POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, POR EL MAL MANEJO DE LOS OLORES ASÍ COMO OBJETO DE SUMARIOS POR LA SEREMI DE SALUD POR IGUAL CONCEPTO. EXISTIENDO OLORES POR SOBRE EL MÁXIMO PERMITIDO.

POR SU PARTE LA EMPRESA PORKLAD CHILE S.A.; SEÑALA QUE LOS HECHOS RELATADOS NO SON REALES Y QUE FINALMENTE SOCIEDAD INVERSIONES AGROPECUARIAS Y MINERAS NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON "LA GRANJA DE CERDOS PORKLAND" A PESAR DE ELLO PASA A INFORMAR ENTENDIENDO QUE ELLOS SON EL SUJETO PASIVO DEL RECURSO. QUE TRABAJA EN % DE SU CAPACIDAD Y QUE TIENE EXCELENTES INSTALACIONES. SU UBICACIÓN ES LA ADECUADA (PLAN REGULADOR) Y QUE LAS SANCIONES ENUMERADAS ESTÁN PENDIENTES POR ENCONTRARSE RECURRIDAS.

LOS HECHOS DEL DERRAME FUERON EL 11 NO EL 19 DE DICIEMBRE, TRATÁNDOSE ADEMÁS DE UN REBALSE Y NO UNA DESCARGA, POR CULPA DE UN TRABAJADOR QUE NO CUMPLIÓ CON CONTROLAR EL FLUJO DE LOS LÍQUIDOS, QUE NO SALIÓ DE SU TERRENO PARTICULAR, FUERON ELLOS QUIENES AVISARON A LA AUTORIDAD (GOBERNACIÓN Y SEREMI MEDIO AMBIENTE), FINALMENTE EL PRODUCTOR DE LOS OLORES SERIAN KDM S.A. Y SE NIEGA LA SUPUESTA AUTORIZACIÓN DE LA SEREMI PARA REALIZAR LA DESCARGA.

EN CONCLUSIÓN SE AMPARA EN QUE SE TRATARÍA DE UN HECHO FORTUITO Y NIEGA LA COMISIÓN DEL HECHO ARBITRARIO O ;LEGAL Y QUE NO EXISTIRÍA UNA NORMATIVA DE OLORES Y SOLO DEBEN CUMPLIR CON LO EXIGIDO EN LA RCA 101/2008 Y QUE DICHO DERRAME NO ES CAPAZ DE PRODUCIR LOS DAÑOS ALEGADOS.

FINALMENTE LO SOLICITADO DE FORMA ALGUNA SERVIRÍA PARA APALEAR LOS HECHOS RELATADOS Y SON DESPROPORCIONADOS: COMO LO SON LA PARALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA.



POR PARTE DE LA SEREMI DE MEDIO AMBIENTE SE NIEGA LA SUPUESTA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS DESCARGAS, QUE EFECTIVAMENTE SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR UNA FRACCIÓN SOLIDA DE PURINES Y QUE DICHA EMPRESA HA SIDO OBJETO DE DIVERSAS SANCIONES POR LAS INSTITUCIONES YA MENCIONADAS Y QUE SU FUNCIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 20417 SOLO PARTICIPARÍA CON COMPETENCIA AMBIENTAL CUANDO ES REQUERIDO POR EL SEA.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO SE FALLA POR PARTE DE LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO:

A) QUE NO FUE POSIBLE POR LOS RECURRIDOS (VECINOS Y DIPUTADO) ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LA AUTORIZACIÓN A LA CUAL SE HACE MENCIÓN EN EL RECURSO, POR LO QUE ES PRECISO ACLARAR QUE LA EMPRESA EN CUESTIÓN NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA VACIAR LOS PURINES POR EL LECHO DEL RIO.

B) TAMPOCO LE COMPETE A LA SEREMI LA ADMINISTRACIÓN DEL SEIA (SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL)

C) LAS SANCIONES MENCIONADAS NO TIENEN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DEDUCIDA.

POR LO QUE NO EXISTIRÍAN ACTOS ARBITRARIOS O ILEGALES POR PARTE DE LA EMPRESA O LA SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE.

POSTERIOR A ESTO SE INTERPONE UN RECURSO DE APELACIÓN, CON EL FIN DE REVOCAR LA SENTENCIA DESFAVORABLE, INGRESANDO A LA CORTE SUPREMA EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, EL CUAL ES RECHAZADO CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2014, CONFIRMÁNDOSE LA SENTENCIA APELADA CON TRES VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA.

LOS MINISTROS DISIDENTES SENTENCIARON QUE SE DEBÍA ACOGER EL RECURSO, INSTAR A LA RECURRIDA (PORKLAND) A CUMPLIR CON LA NORMATIVA AMBIENTAL Y LA AUTORIDAD A REALIZAR LAS FISCALIZACIONES QUE CORRESPONDEN. ESTO POR CUANTO A TRAVÉS DE LOS ANTECEDENTES SE DESPRENDE EL INADECUADO MANEJO DE LOS MALOS OLORES EMITIDOS POR LA EMPRESA.



**SR. ASTORGA:** SEÑALA SU MOLESTIA Y LO LAMENTABLE DE LO RESUELTO POR LA CORTE SUPREMA.

**SRA. ABURTO:** PREGUNTA AL SR. ORTIZ SI HAY ALGO QUE SE PUEDA HACER RESPECTO DE ESTE FALLO.

**SR. ORTIZ:** LE SEÑALA QUE NADA, PUESTO QUE LA CORTE SUPREMA FUE LA ULTIMA INSTANCIA.

**SRA. ABURTO:** CONSULTA QUE SE HARA RESPECTO DE LOS VECINOS Y COMO SE LES INFORMARA.

**SR. ALCALDE:** INSTRUYE AL ABOGADO SR. ORTIZ QUE INFORME A LOS VECINOS CADA UNA DE LAS ACCIONES MUNICIPALES QUE SE HAN EFECTUADO.

**SRA. ALMANZAR:** INDICA QUE ES IMPORTANTE MANTENER INFORMADOS A LOS VECINOS.

**SR. BAEZ:** SEÑALA QUE SE DEBEN SEGUIR LAS ACCIONES POR LA MUNICIPALIDAD.

**SRA. GONZALEZ:** INDICA QUE ES LAMENTABLE EL RESULTADO DE LA ACCION, SOBRE TODO TENIENDO PRESENTE QUE SE ACCIONO POR PARTE DE UN DIPUTADO DE LA REPUBLICA.

**SRA. BUGUEÑO:** ESTA DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR LOS DEMAS CONCEJALES, Y PLANTEA QUE SE DEBE HACER UN ACOMPAÑAMIENTO A LOS VECINOS, Y SEGUIR FISCALIZANDO.

**CLAUDIA PARRA CISTERNAS**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL**

**DISTRIBUCIÓN.**  
CONCEJO MUNICIPAL  
UNIDAD DE CONTROL.  
ADMINISTRACION MUNICIPAL  
ARCHIVO SECMUN.  
PAGINA WEB